

**OTROSI No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONÁUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONÁUTICA CIVIL NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA - INTERVENTOR</b>	<b>CONSULTEC S.A.S</b> Representado Legalmente por <b>ENRIQUE CASTRILLÓN TRUJILLO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 10.104.180.
<b>NIT / CC</b>	<b>816.001.576-5</b>
<b>OBJETO</b>	<b>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>
<b>PLAZO</b>	<b>DOCE (12) MESES</b> contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
<b>VALOR</b>	<b>MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.065.347.500,00) M/CTE</b> , incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>INTERVENTORÍA</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>

## OTROSI No. 01

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONÁUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ. D.C
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	19 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	27 DE ENERO DE 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27 DE ENERO DE 2024
FECHA DE INICIO DE ETAPA 1	27 DE ENERO DE 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	27 DE ABRIL DE 2023
SUSPENSIÓN 1 DEL 27 DE ABRIL DE 2023	QUINCE (15) DÍAS: 27 DE ABRIL AL 11 DE MAYO DE 2023.
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1 DEL 11 DE MAYO DE 2023	CINCO (5) DÍAS: DEL 12 AL 16 DE MAYO DE 2023
FECHA DE REINICIO AUTOMÁTICO	17 DE MAYO DE 2023
INSTRUCCIÓN DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA DE LA ETAPA 1: DOS MESES MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	17 DE FEBRERO DE 2024

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante comunicación No. **FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-062** del 25 de abril de 2023, el contratista **UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA** solicita la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO** del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-102452-22000304 H3-02 (PAF-ATAEROCIVIL-O-090-2022)** y solicita suprimir el traslazo existente en las etapas 1 y 2; se adicionen 60 días al plazo contractual de la etapa 1, en los siguientes términos:

“(....)”

**3. TRASLAPO DE ETAPA 1 y ETAPA 2**

*En el comité de obra No. 6, el usuario final - Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), manifiesta “...que el presupuesto del contrato debe contemplar la totalidad de las obras, incluyendo los ajustes de diseño y lo que resulte de esta primera etapa antes del inicio de la etapa de ejecución de obra”. En consecuencia, para contar con un presupuesto que contemple la totalidad de las obras a ejecutar, se debe haber ejecutado en su totalidad la etapa 1 que corresponde a la “revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención*

**OTROSI No. 01****CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONÁUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

de licencias y permisos”, para lo cual se hace necesario tener presente los siguientes aspectos:

- La revisión, ajuste y complementación de los estudios técnicos y diseños de la etapa 1, tienen entre otros como entregables la presentación de especificaciones técnicas, APU y cantidades estimadas de obra a ejecutar; insumos indispensables para la elaboración del presupuesto de ejecución de obra, los cuales son inexistentes en este momento.
- Determinado el presupuesto de obra según lo enmarcado en el punto anterior, se podrá dar alcance al contrato; una vez la Interventoría, Findeter y el Usuario Final – AEROCIVIL, revisen y avalen la información y soportes que presente la Unión Temporal Torre Providencia en la elaboración del mismo. De esta forma se podrá concluir si el presupuesto presentado (que será el resultado de un todo: memorias, diseños, planos, especificaciones, APU, cantidades) supera o no el valor estimado contratado.
- La información contractual no permite definir un alcance a la etapa dos – Ejecución de Obra y así poder determinar si los recursos contractuales son o no suficientes para entregar un proyecto que garantice el uso y la funcionabilidad para la prestación del servicio a la comunidad. Por lo anterior, no consideramos viable ante esta incertidumbre dar inicio a las actividades de cimentación y estructuras sin tener definido el alcance del proyecto antes del inicio de obras físicas.
- Para atender la solicitud de la AEROCIVIL, y contar con un presupuesto que contemple la totalidad de las obras a ejecutar antes del inicio de la etapa 2 (construcción), se debe haber ejecutado en su totalidad la etapa 1 que corresponde a la “revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención de licencias y permisos”. En consecuencia, para este Contratista se hace necesario la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO, eliminado el traslapo entre la etapa 1 y etapa 2, aclarando que la etapa 2 no iniciara hasta tanto la etapa 1 sea concluida y aprobada en su totalidad. Hacemos la salvedad que esta solicitud de modificación no es imputable al Contratista ya que la misma nace en base a una solicitud directa del Usuario Final (AEROCIVIL).

(...)

**4. CRONOGRAMA DE OBRA**

Nos permitimos adjuntar el cronograma de obra actualizado para la etapa 1, mediante el cual este contratista solicita la ampliación del plazo para la etapa 1 por dos (2) meses.

(...)

- El alcance actual, corresponde a la elaboración de nuevos diseños tanto para las oficinas como para la torre de control y existe una alta probabilidad que las obras conexas, a saber, cuarto para subestación eléctrica, cuarto de planta de emergencia, cuarto de equipos de bombeo redes hidrosanitarias y RCI, cuarto de equipos ventilación mecánica, sufran de igual forma cambios una vez se determinen las necesidades técnicas y de norma por especialidad.
- Así mismo durante su actuar el Contratista puso a consideración de la interventoría la suspensión al contrato mientras se lograban superar los temas concernientes a los diseños, toda vez que se estaba consumiendo tiempo del plazo contractual sin definir dentro del alcance de este Contratista.
- Una vez determinado el cronograma y presupuesto de obra, producto de los estudios y diseños definitivos, se evaluará el plazo y valor de la etapa 2 del contrato.

Por último, se aclara que la presente solicitud no representa costos adicionales al valor del contrato de obra 3-1-

**OTROSI No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONÁUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

*102452-22000304 H3-02 pactado en su cláusula tercera.”*

2. Que ante la solicitud del contratista de obra, la interventoría, **CONSULTEC S.A.S**, mediante comunicación No. INT T-PVA – 050 del 26 de abril de 2023, manifiesta:

*“Por medio de la presente, esta Interventoría informa que, se recibió por parte del Contratista la comunicación del asunto mediante la cual se entrega el INFORME TÉCNICO DE DETALLE CON TODOS LOS AJUSTES REALIZADOS A LOS DISEÑOS INICIALES para solicitar la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

(...)

**III. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA****A. CON RESPECTO A LA PRÓRROGA:**

*Teniendo en cuenta que las justificaciones presentadas por el Contratista UT Torre Providencia para ampliar el plazo del contrato en dos (2) meses, esta Interventoría informa que mediante las comunicaciones INT T-PVA – 003, INT T-PVA – 015, INT T-PVA – 014, INT T-PVA – 019, INT T-PVA – 021, INT T-PVA – 022, INT T-PVA – 025, INT T-PVA – 028, INT T-PVA – 029, INT T-PVA –033, INT T-PVA – 039, INT T-PVA – 044, INT T-PVA – 045, INT T-PVA – 046, se remitieron las observaciones para ajustar en los diferentes componentes de diseño, haciendo énfasis en el diseño arquitectónico de la TWR. Las observaciones, luego de las diferentes mesas de trabajo de ajuste de diseño, abarcan los siguientes temas que deben ser resueltos por el Contratista para garantizar el cumplimiento de las normas NTC y NSR. Dichas observaciones se resumen a continuación:*

(...)

**Torre de Control:**

- *Entregar la propuesta del ascensor con el fin de verificar las dimensiones del foso en planta y sobre-recorrido.*
- *Ajustar las dimensiones de los baños para garantizar las adecuadas condiciones para la movilidad al interior y el acceso.*
- *Garantizar el correcto funcionamiento de la escalera y el ascensor para aprovechar al máximo los espacios.*
- *Revisar la ubicación de ducterías para que no afecten la visual hacia la pista.*
- *Con respecto al giro de las puertas, es necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la NSR- 10, que se expone a continuación: Garantizar el adecuado giro de las puertas garantizando el cumplimiento de la norma NSR-10 en cuanto al numeral K.3.8.2.5 – Giro de puertas.*
- *Es necesaria la revisión del proyecto estructural con las modificaciones, ya que se evidencian interferencias que afectan el comportamiento estructural de la edificación.*
- *La propuesta final de arquitectura, la cual será el punto de partida de los ajustes en las ingenierías (estructural, geotecnia, instalaciones eléctricas, voz y datos, HVAC, hidrosanitarias, etc.), debe resolver*

**OTROSI No. 01****CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONÁUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

*todas las observaciones presentadas por la Interventoría garantizando que se dará cumplimiento a la normatividad y/o referencias vigentes.*

**Oficinas Administrativas:**

*El pasado 2 de marzo de 2023, se aprobó por parte de Aeronáutica Civil, la disminución de áreas para las oficinas administrativas. La Arquitectura fue desarrollado por el Contratista y enviada por parte de la Interventoría a FINDETER con la aprobación respectiva para socialización ante Aerocivil, el 24 de marzo de 2023; por lo anterior, los diseños respectivos a las nuevas oficinas, están en desarrollo por parte del Contratista y se ejecutarán y terminarán de manera simultánea con los diseños de la torre de control.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y el cronograma adjunto a la comunicación FINDETER-PAF-090/22- PROVIDENCIA-2023-062 del 25 de abril de 2023, se considera viable la prórroga al contrato de obra por el plazo de dos (2) meses para culminar la etapa 1 el próximo 26 de junio de 2023, correspondiente a la REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.*

**B. CON RESPECTO A LA SEPARACIÓN DE ETAPAS:**

*Esta Interventoría considera viable la separación de las etapas 1 y 2, teniendo en cuenta que la etapa 2 no puede iniciarse hasta contar con el presupuesto definido en la etapa 1 para la totalidad de las obras previstas, como lo son: Torre de Control, Oficinas Administrativas y en general, las obras establecidas contractualmente que permitan dar funcionalidad al proyecto, en función de los siguientes aspectos:*

- *La revisión, ajuste y complementación de los estudios técnicos y diseños que hacen parte de la Etapa 1, comprenden los entregables de especificaciones técnicas, APU s y cantidades estimadas de obra a ejecutar, lo cual son insumos indispensables para la elaboración del presupuesto de ejecución de obra. Esta información es producto de los diseños que a la fecha se están elaborando.*
- *Una vez determinado el presupuesto de obra, se determinará el alcance al contrato. Solo hasta este punto, se podrá concluir si el presupuesto final (soportado con memorias de cantidades, diseños, planos, especificaciones, APU y estudio de mercado) supera o no el valor contratado.*
- *La información contractual no permite definir un alcance a la etapa 2 – Ejecución de Obra. Solo con el presupuesto definitivo se logrará determinar si los recursos contractuales son o no suficientes para entregar un proyecto funcional. Así las cosas, no se considera viable, por ejemplo, iniciar las actividades de cimentación y estructuras sin tener definido el alcance real del proyecto.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se avala por parte de esta Interventoría la solicitud de separación de las etapas del contrato.*

*Se anexa a la presente, acta de reunión del 2 de marzo de 2023 mediante la cual se da vía libre por parte de la aeronáutica civil a realizar los ajustes que corresponder para garantizar la viabilidad del proyecto y la separación de las etapas 1 y 2, con el fin de determinar el alcance real de las obras antes de dar inicio a la etapa de construcción.*

*(...)"*

**OTROSI No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONÁUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

3. Que ante la solicitud del contratista de obra, la interventoría, **CONSULTEC S.A.S**, mediante comunicación No. INT T-PVA – 057 del 26 de abril del 2023, manifiesta:

“(...)

*Con base en el informe técnico presentado el cual consiste en la recopilación de los avances en la ETAPA 1 de REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, esta Interventoría considera viable la solicitud de modificación del contrato de obra No. 3-1-102452- 22000304 H3-02, solicitud presentada por el Contratista de la UT Torre Providencia mediante la comunicación FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-062 de 25 de abril de 2023 con asunto “SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO V.01”, en la que se manifiesta que “como consecuencia del estado actual del contrato la Unión Temporal Torre Providencia pone a consideración de la Interventoría el trámite de una modificación al Contrato de Obra No. 3-1-102452-22000304 H3-02; cuyo objeto es la “Revisión, Ajuste y complementación de diseños, y posterior construcción de la Torre de Control del Aeropuerto El Embrujo de Providencia”. La modificación solicitada es sobre la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA, en la cual solicitamos se suprima el traslapo existente en las etapas 1 y 2; y se adicionan 60 días al plazo contractual de la etapa”.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, esta Interventoría solicita a FINDETER la modificación del contrato de Interventoría en su CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO, con el fin de suprimir el traslapo existente en las etapas 1 y 2, se prorrogue el plazo contractual de la etapa 1 por dos (2) meses, y se modifique el plazo contractual de la etapa 2 tal y como se recomienda a continuación:*

“(...)”

4. Que mediante concepto del 17 de mayo del 2023, el supervisor designado por Findeter para el contrato de interventoría, ante el aval y solicitud del Interventor, manifestó:

**“CONCEPTO SUPERVISIÓN**

*Una vez revisados los documentos aportados por la interventoría, en los cuales se encuentra la solicitud de modificación a la Cláusula segunda del contrato de interventoría No. 3-1-102452-22000304 H3-01 correspondiente al plazo de ejecución, doy mi VISTO BUENO para I). Prorrogar por el término de dos (2) meses el plazo de ejecución para la debida terminación de la etapa 1, y II). la eliminación del traslapo previsto del inicio de la Etapa II (ejecución de obra) en el segundo mes de la Etapa 1 (revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención de licencias y permisos). Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones en la ejecución del proyecto:*

• *Mediante oficio FINDETER-PAF-090/22-PROVIDENCIA-2023-062 el contratista UNIÓN TEMPORAL TORRE PROVIDENCIA presento la solicitud de modificación al plazo de ejecución del contrato de obra, prorrogando dos meses la etapa I y eliminando el traslapo de los dos meses iniciales de la etapa II. Lo anterior debido a que:*

*- En cumplimiento del alcance de la etapa 1 correspondiente a la revisión, ajuste y complementación de los diseños entregados por la Aerocivil, se evidenciaron deficiencias técnicas en la propuesta arquitectónica, que no garantizaban la funcionalidad y seguridad de la Torre. Por consiguiente, el proceso de llevar los estudios a Fase III de diseño (estudios y diseños definitivos a nivel de proyecto de obra civil), se vio directamente afectado.*

**OTROSI No. 01****CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONÁUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

No obstante, considerando el objeto contractual y de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas aplicables y al Anexo 14 del Reglamento Aeronáutico Nacional – RAC, el contratista presentó una nueva propuesta arquitectónica con el fin de subsanar las observaciones técnicas presentadas en los diseños iniciales y avanzar de manera interdisciplinar en la presentación de los entregables discriminados en el anexo técnico. Por lo anterior, el tiempo adicional solicitado por el contratista corresponde a las actividades necesarias para llevar a nivel de detalle la propuesta adelantada durante la ejecución del proyecto, haciendo que los estudios y diseños se encuentren completos y con suficiencia para ser atendidos en la etapa de construcción.

- Con el avance de la revisión de estudios y diseños resultados de la consultoría, sumado a la visita al sitio de la obra se evidencian interferencias que no permiten la implantación del proyecto como está diseñado.

- La información contractual no permitía definir un alcance a la etapa dos – Ejecución de Obra - para así, poder determinar si los recursos contractuales son o no suficientes y entregar un proyecto que garantice el uso y la funcionalidad para la prestación del servicio a la comunidad.

- A la fecha se presenta un avance físico del 24% en la ejecución del contrato de interventoría y del 0% de avance financiero teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula cuarta – Forma de pago.

Conforme a lo anterior, se solicita al comité que se modifique la Cláusula Segunda – Plazo del contrato en los siguientes aspectos:

1. Eliminar el traslapo de dos (02) meses entre las Etapas I y II.
2. Prorrogar el plazo de la Etapa I por dos (02) meses contados a partir del reinicio de la Suspensión No 1.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda - PLAZO que reza: “El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas”, el plazo total del contrato continuará siendo de DOCE (12) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, 27 de enero de 2023, pero con una redistribución en la duración de sus etapas, especificada a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE LA EJECUCIÓN
ETAPA I: Revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención de licencias y permisos.	CINCO (5) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	SIETE (7) MESES

Dado que la fecha de reinicio del contrato está prevista para el 17 de mayo de 2023, y dado el plazo de ejecución de etapa I ya transcurrido, con estas nuevas condiciones la nueva fecha de terminación de la Etapa I se establece para el 17 de julio de 2023.

Los productos técnicos de la etapa I deberán ser entregados y obtener la aprobación por parte de la interventoría conforme a lo establecido en el cronograma presentado por el contratista en virtud de la solicitud de modificación del plazo contractual y duración de las etapas del proyecto.

Con esta modificación se aclara que la Etapa II iniciará una vez se aprueben por parte de la interventoría los entregables correspondientes al proyecto arquitectónico y los estudios y diseños civiles definitivos, y se obtengan las licencias y permisos ante las autoridades competentes.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico, una vez se cuente con la aprobación por

**OTROSI No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONÁUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

*parte de la interventoría de los entregables No. 11 y 12 correspondientes al presupuesto y cronograma de obra, se realizarán las evaluaciones pertinentes de cara a la etapa II.*

*Por último, se aclara que la presente modificación verificada por la supervisión no representa adición de recursos al valor contractual, de conformidad con lo manifestado por la interventoría en su solicitud.”*

5. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** en sesión virtual del 17 de mayo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 5 luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión y la recomendación del Comité Técnico, **APROBÓ: “B.2. Solicitud: Contrato de interventoría No. 3-1-102452-22000304 H3-01 suscrito con CONSULTEC S.A.S cuyo objeto es LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA: Prórroga por 2 meses de la Etapa 1 y eliminación de traslape de las dos etapas”** e instruyó al **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** la elaboración del presente documento.

6. Que el contrato de interventoría establece en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:**

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL INTERVENTOR**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Etapa 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022)**, por el término de **DOS (2) MESES**, esto es, hasta el **17 DE JULIO DE 2023**.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022)**, en los siguientes términos:

**“CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

*El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los*



**OTROSI No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONÁUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

*documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe cada una de las etapas:*

<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS</b>	<b>PLAZO DE LA EJECUCIÓN</b>	<b>PLAZO TOTAL</b>
<i>ETAPA I: Revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y obtención de licencias y permisos.</i>	<b>CINCO (5) MESES</b>	<b>DOCE (12) MESES</b>
<i>ETAPA II: Ejecución de obra.</i>	<b>SIETE (7) MESES</b>	

*El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.*

*\*El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla la interventoría a la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra.*

*Los productos técnicos de la etapa I deberán ser entregados y obtener la aprobación por parte de la interventoría conforme a lo establecido en el cronograma presentado por el contratista en virtud de la solicitud de modificación del plazo contractual y duración de las etapas del proyecto.*

*La Etapa II iniciará una vez se aprueben por parte de la interventoría los entregables correspondientes al proyecto arquitectónico y los estudios y diseños civiles definitivos, y se obtengan las licencias y permisos ante las autoridades competentes.*

*En cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico, una vez se cuente con la aprobación por parte de la interventoría de los entregables No. 11 y 12 correspondientes al presupuesto y cronograma de obra, se realizarán las evaluaciones pertinentes de cara a la etapa II.*

*\*\* El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.*

*Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.*

**OTROSI No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONÁUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

*El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.*

*EL INTERVENTOR se obliga a emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:*

- 1. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran.*
- 2. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (en el caso en que aplique).*
- 3. Aprobación por parte de la interventoría del contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para la etapa II del contrato, si existiese algún cambio de personal, del ya aprobado previo a la firma del acta o emisión de la orden de inicio.*
- 4. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de interventoría de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de interventoría exigido para la etapa II del contrato, si éste es diferente al aprobado para la suscripción del acta de inicio*

*Se debe dar inicio a la Etapa II (ejecución de obras) del contrato junto con el contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la comunicación descrita previamente y emitida por la interventoría, en todo caso las actividades descritas previamente no podrán superar el tiempo definido para la Etapa I.*

*LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.*

*Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de los diagnósticos y las actividades de estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la Etapa II.”*

**TERCERO: EI INTERVENTOR** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CUARTO. - LAS PARTES** aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de la CONTRATANTE.

**QUINTO.- LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**OTROSI No. 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-22000304 H3-01 (PAF-ATAEROCIVIL-I-153-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - CI. No.22000304 H3 DE 2022–AERONÁUTICA CIVIL Y CONSULTEC S.A.S**

**SEXTO.- LAS PARTES.** declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

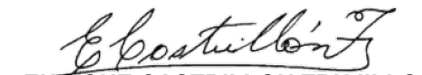
Para constancia, el presente **OTROSI No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **17 de mayo de 2023**.

**EL CONTRATANTE,**



**GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
como vocera y administradora del **PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**FINDETER**

**EL INTERVENTOR,**



**ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO**  
Representante Legal  
**CONSULTEC S.A.S.**